



## D I C T A M E N

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, para quedar como sigue:

### CAPITULO PRIMERO.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento contiene las normas que se seguirán para el otorgamiento del estímulo por puntualidad y eficiencia a los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por :

I.- Estímulo por Puntualidad y Eficiencia: al beneficio económico mensual, por el importe de 2 dos días del sueldo y sobresueldo, a los trabajadores que asistan puntualmente a sus labores y realicen con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas en el mes inmediato anterior.

II.- Comisión evaluadora es el órgano colegiado, integradas por comisiones mixtas de trabajadores de cada Dependencia y del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

III.- Unidades de premiación, al estímulo por puntualidad y eficiencia, se otorgará a todo trabajador sindicalizado de cada una de las dependencias del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que reúnan los requisitos que se establecen en éste Reglamento.

Artículo 3.- El estímulo de puntualidad y eficiencia se otorgará a los trabajadores de base sindicalizados al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que tengan como mínimo un año laborando para el mismo y se distingán en :

- a).- Puntualidad.
- b).- Eficiencia.

Artículo 4.- Se entiende por puntualidad la asistencia del trabajador de manera puntual a su centro de trabajo durante el mes del que se trate, estableciéndose que : Se considerará que un trabajador ha llegado puntual a su centro de trabajo, siempre y cuando registre su ingreso en la hora establecida y por los medios electrónicos o manuales que establezca la entidad municipal.